

COMISION DE INVESTIGACIONES
MESA DE ENCOMENDAS
MESA DE ENCOMENDAS
MESA DE ENCOMENDAS

MESA DE ENCOMENDAS 1294.
RECIBO Consideración sobre Nota SG/CM Nº 86, 2014.
FECHA 10-05-2014 12:58
CANTIDAD 1 (uno).
NOMBRE Lillian Cabral.

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DR. CLAUDIO BACCHETTA
E. _____ S. _____ D. _____

LINNEO AUGUSTO YNSFRAN SALDIVAR, quien suscribe, tiene a honra dirigirse al Señor Presidente y Miembros del Consejo de la Magistratura, a fin de comunicarle que hemos tomado conocimiento de la NOTA SG/CM N° 86, 2019, que me fuera remitida, en esta fecha, por la Abog. **ANIZA AMAMBAY GONZALEZ, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**. Celebro que seamos los juzgadores investigados sobre nuestro accionar transparente y por ello apoyo y aliento que el Consejo esté involucrado con el compromiso de transparencia para la selección de las Ternas. Desde mi óptica creo que mi actuar como Magistrado nunca fue sospechoso y nunca fui denunciado por los profesionales del foro como anómalo, salvo en esta ocasión.

Ante esto, permítaseme realizar algunas consideraciones sobre la presentación efectuada por MARIA BELEN WHITTIGSLOW CASTAÑÉ al Consejo, cuya fotocopia se me adjunta.

Al respecto, formulo las siguientes puntualizaciones:

- a) El cuestionamiento efectuado, a través de la presentación, sobre la **“no inhibición de la causa”** fue explicada en varias audiencias y en forma jurídico-científico por el recientemente nombrado Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, quien en forma diáfana explico que no existe ninguna causal conforme lo dispone el Art. 20 del C.P.C.
- b) Con relación al recurso de aclaratoria, durante la audiencia pública ante el Consejo de la Magistratura, expliqué que el expediente se tramita ante el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala y, como el mismo se maneja administrativamente, hasta antes de mi inhibición no tuvo entrada en mi Despacho el proyecto del preopinante, por lo tanto no puede considerarse como morosidad de mi parte. De igual manera, no tuve conocimiento que la recurrente haya presentado **“urgimiento”**, ni que haya recurrido a la Corte Suprema de Justicia presentando **“recurso de queja por retardo de justicia”**, que son los medios procesales idóneas para que se configure la morosidad. En base a lo anteriormente expuesto, me ratifico en mi explicación dada en la Audiencia Pública del Consejo, sobre este tema.
- c) Con referencia a la denuncia efectuada por **“mal desempeño y retardo de justicia”** presentado ante la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, tomo conocimiento en esta fecha de la misma a través de la Nota remitida por el Consejo de la Magistratura, dado que aún no se me ha corrido traslado, para ejercer mi derecho a la defensa.
- d) Por último, es cierto que fui recusado por la recurrente, pero no invocó una causal prevista en el Art. 20 del C.P.C., y dado que según mi percepción la misma tenía por fin manchar **“mi buen nombre, honor y reputación”**, invoqué el Art. 21 del C.P.C. y alegando decoro y delicadeza me aparté del expediente, por lo cual, estoy totalmente desvinculado del mismo y por ende perdí toda competencia en dicha causa.

Hago propicia la ocasión, para presentar mis respetuosos saludos al Señor Presidente y Miembros del Consejo de la Magistratura.

